

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14146** *ORDEN PRE/2551/2006, de 26 de julio, por la que se fijan los números máximos por empleos de los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil que pueden pasar a la situación de reserva a petición propia, durante el año 2006.*

El artículo 86.3 de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil, establece que los Guardias Civiles podrán pasar a la situación de reserva a petición propia, en los cupos que autoricen periódicamente y de forma conjunta los Ministerios de Defensa y del Interior para los distintos Empleos y Escalas, de acuerdo con las previsiones de seguridad ciudadana y una vez cumplidos veinte años de servicio, desde la adquisición de la condición de Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y del Ministro del Interior, dispongo:

Primero.—Durante el año 2006 el cupo de pase a la situación de reserva a petición propia del personal de la Guardia Civil que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 86.3 de la Ley 42/1999, será el que figura a continuación:

Tres Coroneles de la Escala Superior de Oficiales.  
Un Teniente Coronel de la Escala Superior de Oficiales.  
Un Comandante de la Escala de Oficiales.  
Nueve Capitanes de la Escala de Oficiales.  
Once Tenientes de la Escala de Oficiales.  
Veinte Subtenientes de la Escala de Suboficiales.  
Un Subteniente Músico de la Guardia Civil.  
Diez Brigadas de la Escala de Suboficiales.  
Un Brigada Músico de la Guardia Civil.  
Tres Sargentos Primeros de la Escala de Suboficiales.  
Dos Sargentos de la Escala de Suboficiales.  
Ocho Cabos Primeros de la Escala de Cabos y Guardias.  
Veintiséis Guardias Civiles de la Escala de Cabos y Guardias.

Segundo.—Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 86.5 de la Ley 42/1999, se faculta al Director General de la Guardia Civil para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de julio de 2006.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, María Teresa Fernández de la Vega Sanz.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14147** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de diciembre de 2005, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para programas de difusión, desarrollo y preservación del teatro y el circo y de comunicación teatral y circense en 2006.*

Advertido error en la inserción de la Resolución de 26 de diciembre de 2005, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas para programas de difusión, desarrollo y preservación del teatro y el circo y de comunicación teatral y circense en 2006, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de 3 de enero de 2006, se procede a su rectificación:

En el apartado Cuarto. Imputación de créditos y cuantías de las ayudas, página 418, columna izquierda, donde dice: «Modalidad A.1.1: 22.000 euros», debe decir: «Modalidad A.1.1: 32.000 euros».

**14148** *ORDEN CUL/2552/2006, de 11 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ciudadanía y Valores.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Román Portas, solicitando la inscripción de la Fundación Ciudadanía y Valores en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo

dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Casimiro Molins Ribot, doña Aurea Roldán Martín, don Francisco Javier Paniagua Fuentes, don Andrés Ollero Tassara, don José María Román Portas y doña Concepción López-Jurado y Romero de la Cruz, en Madrid, el 25 de abril de 2006, según consta en la escritura pública número mil ochocientos cuarenta y nueve otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Juan Romero-Girón Deleito, rectificada en la escritura número dos mil ciento sesenta y seis, autorizada el 18 de mayo de 2006 por el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle de Serrano, 27, 6.º, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Promover los valores de la convivencia democrática, el pluralismo político y social, el respeto y desarrollo de los derechos humanos; así como impulsar cualquier iniciativa dirigida a promover la dignidad de todas las personas, fomentando el respeto, el dialogo y el intercambio de ideas y opiniones. Prestará atención preferente a las relacionadas con la mujer, el desarrollo sostenible, la inmigración y la construcción europea.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Andrés Ollero Tassara, Vicepresidentes: Don Francisco Javier Paniagua Fuentes y doña Aurea Roldán Martín, Secretario: Don José María Román Portas, Vocales: Don Casimiro Molins Ribot y doña Concepción López-Jurado y Romero de la Cruz.

En las escrituras de constitución y de rectificación, ratificada en otras, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Ciudadanía y Valores en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento a la Fundación Ciudadanía y Valores, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle de Serrano, 27, 6.º, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.